RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0261

LCDO. JUAN PABLO PALACIOS TERÁN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBROGANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (…) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente*.";

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(…)* ***1****. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (…)* ***12****. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.* (…)";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el número 9a Del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "*Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios*, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (…)";*

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)";*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal CADT-2022-0573 de 11 de agosto de 2022, se designó

al licenciado Juan Pablo Palacios Terán, como Director Administrativo Subrogante de la ARCOTEL;

Que, el artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Director Administrativo la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-SGERC-2022-0875-O de 20 de julio de 2022, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, remitió la evaluación técnica del proyecto relacionado con el software de análisis de vulnerabilidades para la ARCOTEL, documento que en la parte pertinente señala: "…*de acuerdo con la recomendación del informe técnico adjunto, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto presentado. (…)*";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0177-M de 23 de junio de 2022, el Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Encargado, se envíe la elaboración y entrega del informe de asesoría para la implementación de proyectos de la información y comunicación, correspondiente a la contratación de una plataforma de análisis de vulnerabilidades;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, elaboró y aprobó los términos de referencia (TDR), correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de contracción es "Software de análisis de vulnerabilidades";

Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CPDT-2022-0274-M y Nro. ARCOTEL-CPDT-2022-0276-M de 21 y 22 de julio de 2022, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Encargado, atendió el requerimiento de asesoría formulado por el Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2022-1648-M de 04 de agosto de 2022, el Coordinador Técnico de Control solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinadora y Coordinadora General Administrativa Financiera, la validación de la planificación, POA y PAC y certificación presupuestaria,, para el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica denominado "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0486-M de 04 de agosto de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, procedió con la validación de recursos del Plan Operativo Anual para la contratación del procedimiento de subasta inversa electrónica denominado "*Software de análisis de vulnerabilidades*", mismo que se encuentra en la Planificación Institucional para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1229-M de 09 de agosto de 2022, el Director Administrativo, procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual

de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022, del procedimiento de subasta inversa electrónica denominado "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-1384-M de 11 de agosto de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840403 "*Sistemas de Información*" y 530701 "*Desarrollo Actualización Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas*", para la contratación del "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0216-M de 11 de agosto de 2022, el Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones remitió al Director Administrativo, los documentos habilitantes para la autorización del inicio del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición del "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0791-M de 11 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación de pliegos del "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0269-M de 15 de agosto de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación de pliegos del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica del "*Software de análisis de vulnerabilidades*";

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0216-M de 11 de agosto de 2022, el Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, para la adquisición del "*Software de análisis de vulnerabilidades*", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-04-2022.

Art. 2.- **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-04-2022, para la adquisición del "*Software de análisis de vulnerabilidades*".

Art. 3.- **AUTORIZAR,** el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-04-2022, para la adquisición del "*Software de análisis de vulnerabilidades"*.

Art. 4.- **DESIGNAR,** al ingeniero Mauricio Javier Cabezas Cabrera, Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de las ofertas, convalidación de errores de ser el caso, análisis de las oferta, negociación; y, a través de un informe

notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la puja o negociación y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda; para tal efecto, el señor Pedro Luis Tercero Albarracin, servidor del Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa realizará el respectivo acompañamiento.

Art. 5.- **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General y con el artículo 9 del Capítulo III sección I de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 del 31 de agosto del 2016, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Art. 6.- **DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de agosto de 2022

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO PALACIOS

Lcdo. Juan Pablo Palacios Terán
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBROGANTE
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	**Revisado por:**	
Firmado electrónicamente por: PEDRO LUIS TERCERO ALBARRACIN Pedro Luis Tercero Albarracin **Oficial Administrativo Jefe**	Firmado electrónicamente por: MAURICIO ALEJANDRO YEPEZ CEVALLOS Ab. Mauricio Yépez Cevallos **Analista Jurídico Zonal 2**	Firmado electrónicamente por: ANA BELEN BENAVIDES ORDONEZ Mgs. Ana Belén Benavides Ordoñez **Directora de Asesoría Jurídica**